

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- **2154** /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 1471/GRO/2010
16.27S.714.1.6-151/2010
Bitácora: 12/KV-0136/05/17

Ciudad de México, **28 JUN 2017**

MVZ. MARTIN VARGAS PRIETO.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero.
Presente

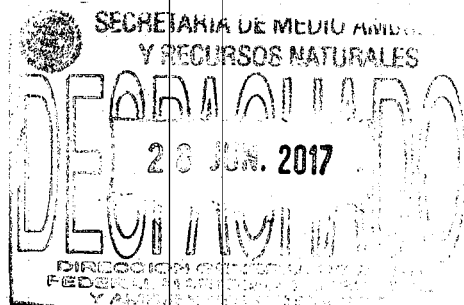
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **780** /17, por la que se autoriza la Prórroga de la Concesión **DGZF-1029/11**, a favor del **Campamento Tortuguero Playa San Valentín, A.C.**, respecto de una superficie de **1,513.01 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal de la laguna localizada en **playa San Valentín, Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

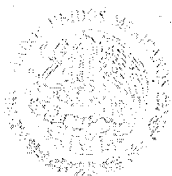
LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/jpv.

589



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-1029/11.

EXPEDIENTE: 1471/GRO/2010

16.27S.714.1.1.6-151/2010

Número de resolución:

780 /17.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

28 JUN 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN DGZF-1029/11.

RESULTANDO

- I. Que el **26 de Octubre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor del **Campamento Tortuguero Playa San Valentín, A.C.**, la concesión **DGZF-1029/11**, respecto de una superficie de **1,513.01 m²** zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal de la laguna, con las obras que existen en la misma y que consisten en **cabaña de 14 X 8 metros construida con horcones de madera de palma y techo de madera de palma, palapa a cuatro aguas y un corral de anidación construido con polines de madera de palma que soportan un tramo de malla ciclónica con una dimensión de 11 X 21 metros**, localizada en playa San Valentín, Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero, exclusivamente para **protección de la tortuga marina**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **protección**, con una vigencia de seis años a partir del día **02 de Diciembre de 2011**.
- II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **29 de Mayo de 2017**, por la Delegación Federal de Guerrero, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Campamento Tortuguero Playa San Valentín, A.C.**, solicitó a través de su Presidente del Consejo de Administración el **C. Raúl López Osorio**, la prórroga de la concesión **DGZF-1029/11**.
- III. Que el **C. Raúl López Osorio**, Presidente del consejo de administración del **Campamento Tortuguero Playa San Valentín, A.C.**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle **Vicente Guerrero s/n, colonia Centro, localidad de Petatlán, C.P. 40830, Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero**.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

SEMARNAT

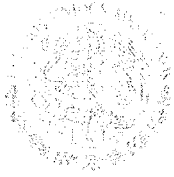
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-1029/11**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. **Raúl López Osorio**, Presidente del consejo de administración quién acredita mediante testimonio notarial No. 18,327 de fecha 06 de Agosto de 2004 ante la Fe del Lic. Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público Número tres del Distrito de Azueta, estado de Guerrero, del **Campamento Tortuguero Playa San Valentín, A.C.**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud del C. **Raúl López Osorio**, Presidente del consejo de administración del **Campamento Tortuguero Playa San Valentín, A.C.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre de acuerdo a los recibos oficiales con No. 22458, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012; 1277B, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013; 4566B, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014; 4799B correspondiente al ejercicio fiscal de 2015; 4015, correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 y 4016, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Petatlán, Guerrero, a través de los cuales nos indican que el C. **Raúl López Osorio**, ha realizado los pagos en el periodo comprendido del 2012 al 2017.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la concesión **DGZF-1029/11**, por un plazo de seis años, contados a partir del **03 de Diciembre de 2017 hasta el 03 de Diciembre de 2023**, en favor del **Campamento Tortuguero Playa San Valentín, A.C.**, la concesión **DGZF-1029/11**, respecto de una superficie de **1,513.01 m²** zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal de la laguna, con las obras que existen en la misma y que consisten en **cabaña de 14 X 8 metros construida con horcones de madera de palma y techo de madera de palma, palapa a cuatro aguas y un corral de anidación construido con polines de madera de palma que soportan un tramo de malla ciclónica con una dimensión de 11 X 21 metros**, localizada en playa San Valentín,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero, exclusivamente para **protección de la tortuga marina**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **protección**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **Raúl López Osorio**, mismo que se ubica calle **Vicente Guerrero s/n, colonia Centro, localidad de Petatlán, C.P. 40830, Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero**.

CUARTO - Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 85, 86 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del C. **Raúl López Osorio**, que el expediente **1471/GRO/2010** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/jpv